REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	05001 33 31 009 2010-00460
DEMANDANTE:	PROCURADURÍA 110 JUDICIAL ADMINISTRATIVA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ Y OTRO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR PROCURADURÍA

Mediante Oficio No 36001 -1591 del 26 de septiembre de 2014, la Procuraduría Primera Agraria y Ambiental de Antioquia solicitó que se le notificara de las acciones populares ambientales, por ser competencia de exclusiva de ese despacho, con el fin de evitar una eventual nulidad procesal, por la no intervención de los Procuradores Administrativos en acciones populares de índole ambiental, tal como lo regula el artículo 140-9 del CCA.

En el mismo sentido el Procurador 108 Judicial Delegado ante este despacho, a través de oficio del 14 de octubre de 2014, solicitó notificarle a la Procuradora 1ª Agraria y Ambiental, las acciones populares que cursan en este despacho, de carácter ambiental.

En efecto, de acuerdo al libelo demandatorio, el Municipio de Yolombó y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Yolombó, no están realizando las acciones tendientes a adecuar o realizar las obras necesarias en el acueducto, que surte a los habitantes de la Vereda la Marquesa de dicho Municipio, lo que genera que el servicio no se preste en forma digna y eficiente, pues los afectados no cuentan con agua potable. Por esta razón afirma la Procuraduría 110 Judicial que las entidades accionadas, violan los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura se servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna.

Así las cosas teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por las Procuradurías ya referenciadas, y de acuerdo a la característica de esta acción popular y los

derechos colectivos enunciados como vulnerados, **se dispone notificar la presente acción de tutela a la Procuradora 1ª Agraria y Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 del CCA,** pues la presente acción fue presentada, admitida y notificada en el año 2010, es decir en vigencia CCA y CPC, por lo que así se está tramitando.

A la Procuraduría Agraria y Ambiental se le concederá el término de 15 días, para que solicite pruebas, y realice los pronunciamientos que considere pertinentes al respecto.

Además, de la copia de la demanda y del auto admisorio, al aviso de notificación, se le debe adjuntar Certificación Secretarial del estado actual del proceso y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

NVM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria